



Poder Judicial de la Nación

FP

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN
22000052124356



TRIBUNAL: TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE BAHÍA BLANCA, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.: DR. GABRIEL GONZALEZ DA SILVA
Domicilio: 23239676359
Tipo de Domicilio: Electrónico
Carácter: Sin Asignación
Observaciones Especiales: Sin Asignación

	750/2014				SEC	S	N	N
Nº ORDEN	EXpte. Nº	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: URBANO, JAVIER Y OTROS
s/ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE AUTOR.Y
VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249)

Según copia que se acompaña.

QUEDA UD DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Bahia Blanca, de marzo de 2022.

Fdo.: MARIA CECILIA YAPUR, Secretaria Federal

En de.....de 2022, siendo horas



Poder Judicial de la Nación

Me constituí en el domicilio sito en.....

Y requerí la presencia de.....
y no encontrándose

fui atendido por:

D.N.I; L.E; L.C; N°.....

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:
.....

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de
procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente
FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 750/2014/TO1

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: URBANO, JAVIER Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE AUTOR.Y VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249)

//hía Blanca, 4 de marzo de 2022.-

AUTOS Y VISTOS:

Para resolver respecto de las cuestiones tratadas en la audiencia preliminar de esta causa **FBB 750/2014/TO1** caratulada **“URBANO, JAVIER Y OTROS s/ASOCIACIÓN ILÍCITA E INCUMPLIM. DE AUTOR. Y VIOLACIÓN DE DEBERES DE FUNCIONARIO PÚBLICO (ART. 249)”**, del registro de este Tribunal Oral en lo Criminal Federal;

Y CONSIDERANDO:

1.- Que el 12 de noviembre de 2021 se celebró la audiencia preliminar con presencia del Sr. Representante del Ministerio Público Fiscal, Dr. Gabriel González Da Silva, la Defensora Pública Coadyuvante, Dra. Gisela Malvestitti, los Defensores Particulares Dres. Leonardo Daniel Gómez Talamoni, Bárbara Sager, Juan Ignacio Vitalini y los imputados de autos Javier Urbano, José Luis Galarza, Alberto Rosamel Doderó y Alberto Luis González.

Que, en la misma, atento a la posibilidad de una salida alternativa al debate, se le otorgó a las partes un plazo de diez (10) días hábiles para que presenten el acuerdo de juicio abreviado. En consecuencia, a fs. 1487/1495 se presentó el acta-acuerdo de Doderó, a fs. 1509/1516 la de Galarza y a fs. 1529/1536 la de González, pero no así la de Javier Urbano sobre quien se no se habría logrado concretar una salida alternativa al debate.

En atención a ello, el Ministerio Público Fiscal luego por escrito sostuvo (v. fs. 1517/1526) que la voluntad de un único imputado no puede ir en detrimento de quienes optaron por esa vía alternativa, por lo que solicitó la separación de causas, adhiriendo las defensas a dicha petición (fs. 1527/1537).

Por otra parte, en la audiencia de mención se puso en consideración de las partes una eventual acumulación de la presente con la causa **FBB 12000124/2012/TO1** caratulada **“Suris, Juan Ignacio y otros s/ Infracción ley 23.737 (art. 5 inc. c)”** de trámite ante esta sede, por existir una conexidad objetiva entre ambas, como asimismo, en el caso contrario, la



#34918656#318727955#20220304140955324



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 750/2014/TO1

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: URBANO, JAVIER Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE
AUTOR.Y VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249)

posibilidad de que el juicio recaiga en un solo juez unipersonal, habiendo en su momento la Defensa Oficial optado por la integración colegiada (fs. 1251).

Al respecto, el señor Fiscal se opuso a la acumulación, fundando su postura en una estrategia propia de la fiscalía. Sin perjuicio de ello, manifestó que de efectuarse los juicios en forma separada no oponía reparos a que se efectúe el de esta causa con antelación al debate de la causa “Suris”. En el caso de las defensas, el Dr. Vitalini manifestó no tener inconvenientes en que ambos procesos se acumulen en el caso de no arribar a un acuerdo de juicio abreviado, pero el Dr. Gómez Talamoni coincidió con el señor Fiscal en cuanto a la no acumulación de causas. La Dra. Malvestitti entendió que no tenía atribuciones para expedirse al respecto, por eso a fs. 1485/1486, el Dr. Pazos Crocitto se expidió por escrito oponiéndose a la unión de ambos legajos, en el entendimiento de que no existe identidad entre los acusados como así tampoco unicidad de los hechos investigados.

Sobre la integración unipersonal, en la audiencia la Defensa Oficial que había optado por la integración colegiada, dejó asentado que -por expresa instrucción del Defensor Oficial- se solicitaba que el Tribunal se conforme de manera unipersonal en forma subsidiaria para el caso en que no se efectúe la acumulación.

En la audiencia, asimismo, se puso en conocimiento la existencia de oposiciones a elementos de prueba realizadas por la defensa respecto a la prueba ofrecida por el fiscal y que el Dr. Gómez Talamoni efectuó una mención general sobre la oposición a elementos que sean testimonios brindados en otras investigaciones o en la presente causa.

Particularmente, en la presentación y oralización de la defensa oficial se articularon tres oposiciones a las incorporaciones probatorias. La primera tiene que ver con la incorporación de las transcripciones de escuchas telefónicas que se dice carecen de firma alguna, no revisten la calidad de informes y no fueron diseñadas con las formalidades de las actas, pero no se



#34918656#318727955#20220304140955324



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 750/2014/TO1

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: URBANO, JAVIER Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE
AUTOR.Y VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249)

citan fojas. Concedida al respecto la palabra a la Dra. Malvestitti en cuanto al punto primero señaló que no indicaron fojas porque se oponen a la totalidad de las transcripciones ofrecidas por la fiscalía. La segunda tiene que ver con la oposición a la agregación de las constancias obrantes a fs. 607/648 referidas a actuaciones de la auditoría interna y en tercer lugar sobre la incorporación probatoria de informe actuarial de fs. 781/784. Una cuarta oposición surge del planteo del Dr. Gómez Talamoni en torno a la incorporación por lectura que se pretenda de testimonios brindados en la presente o en otra investigación. Concedida la palabra al Dr. Gómez Talamoni rectificó que se opone a la totalidad de lo que sean declaraciones testimoniales.

El señor Fiscal solicitó el rechazo de todas las oposiciones formuladas. Respecto a las comunicaciones consideró que no se alcanza a demostrar ningún vicio para rechazar su incorporación o demostrar su nulidad. Añadió que no deja de ser un planteo genérico de nulidad que no individualiza las transcripciones a las cuales se opone, habla de todas y no se señala cuáles son las carentes de fidelidad o no verdaderas. Las transcripciones originales obran en la causa FBB 12000124/2012/TO1 que se agregaron en copia a la presente y por ello se ofreció ese expediente a la causa. Agregó que todas las transcripciones tienen firma en la parte superior por la fuerza que las efectuó. Las únicas que no tienen firma son las de fs. 13 y 268, pero respecto de la primera no contiene comunicaciones que se hayan valorado en esta causa como prueba de las imputaciones y la de fs. 268 es una copia certificada de fs. 268vta de la causa FBB 12000124/2012/TO1 y por ello carece de firma. El anverso si la tiene. Por ello insistió en la incorporación de la causa de mención entendiendo que seguramente no va a ser el único planteo que surja durante el eventual debate.

En cuanto a las constancias obrantes a fs. 607/648 entendió que son actuaciones ajenas a la auditoría interna y que entre estas fojas obra la resolución de cesantía de tres de los imputados, la sanción de suspensión del



#34918656#318727955#20220304140955324



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 750/2014/TO1

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: URBANO, JAVIER Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE
AUTOR.Y VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249)

restante y una resolución que concede recurso de apelación administrativo interpuesto por dos de los acusados. Entendió que esto no es viable porque se limita a señalar que en el recurso administrativo no se respetaron las garantías del debido proceso pero estas circunstancias que enumeran estas fojas permiten conocer los efectos de las conductas atribuidas en la sede administrativa y no advirtió ninguna causa que impida su incorporación ni afecte el derecho de defensa de los imputados. Inclusive entendió que tales piezas podrían ser utilizadas para analizar las cuestiones vinculadas a la vigencia de la acción penal.

Respecto de la incorporación probatoria del informe actuarial del Dr. Krasnopol consideró que es un informe actuarial que da cuenta de las constancias obrantes en la causa y que por lo tanto resulta válida y para nada podría entrañar la comisión de una conducta ilícita. Tratan de instrumentos públicos que dan fe de su contenido, no considerando que el actuario se haya excedido en sus funciones como tales. Además las actuaciones a que se refiere están incorporadas a la causa con las que se puede cotejar fácilmente lo informado. Por último, respecto a lo manifestado por el Dr. Gómez Talamoni entendió que la oposición fue genérica y sin individualizar testimonios.

Efectuando un repaso sobre las causas que se pretende incorporar por lectura, el Fiscal indicó que en cuanto a la IPP nro. 02-00-017959-13 ya lo ha compulsado y solicitaron el préstamo del expediente para sacar copias certificadas pero aún se encuentra pendiente la remisión del mismo para acompañar las fojas de interés. La causa N° 750/2014 fue revisada y por el momento no hay actuaciones de interés que acompañar. Se encuentra en trámite produciéndose medidas de prueba y se va a volver a compulsar antes del debate. En cuanto a la causa N° FBB 610/2014 acompañaron las piezas de interés y del expediente N° FBB 3422/2015 al no existir piezas de interés desistió de su ofrecimiento, al igual que del legajo N° FBB 3369/2015 y expediente N° FBB 3411/2015. Añadió que el informe a la DATIP se encuentra pendiente y que al



#34918656#318727955#20220304140955324



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBF 750/2014/TO1

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: URBANO, JAVIER Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE
AUTOR.Y VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249)

existir muchos casetes y transcripciones están tratando de limitar los CD y soportes digitales para darle intervención al mencionado organismo, intentando darle pronta solución antes del inicio del debate.

2.- Ahora bien, pasando a resolver corresponde expedirse sobre las cuestiones planteadas:

-En lo que hace a los acuerdos de juicio abreviado presentados, entendemos que, sin desconocer algún antecedente de este Tribunal –con anterior integración- que trae a colación la Fiscalía como sustento de su tesitura y el resultado que de ello devino, a nuestro modo de ver, el juicio abreviado en la actualidad y con el código vigente sólo procede a solicitud de todos los acusados cuando la imputación es subjetivamente múltiple, extremo que no se verifica en autos (atento la posición del imputado Urbano), por lo que corresponde declarar inadmisibles las solicitudes de juicio abreviado formuladas mediante los acuerdos agregados a fs. 1487/1494 y 1501/1516, con la consecuente separación de causas (conf. lo hemos resuelto oportunamente en FBB 1985/2017/TO1 “Godino, Juan Pablo, Castro, Mariano Daniel, Lencina, Maria Laura y López, Pablo Lucas s/ infracción Ley 23.737” del 7/4/21, con integración de dos de los suscriptos y el Dr. Diaz Lacava).

-Respecto a la acumulación de la presente con la causa FBB 12000124/2012/TO1 caratulada “Suris, Juan Ignacio y otros s/ Infracción ley 23.737 (art. 5 inc. c)” consideramos, por los motivos expuestos por las partes, no efectuar dicha acumulación y sortear la presente para conformar el Tribunal de forma unipersonal a fin de imprimirle celeridad al trámite de la causa teniendo en cuenta la ajustada agenda del Tribunal en pleno y, posteriormente, fijar una fecha de debate oral.

-Respecto a los planteos efectuados sobre la prueba ofrecida por la Fiscalía entendemos que no corresponde hacer lugar a las oposiciones planteadas por la defensa oficial sobre las transcripciones de escuchas telefónicas. Ello en tanto, obran los originales en la causa principal FBB



#34918656#318727955#20220304140955324



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 750/2014/TO1

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: URBANO, JAVIER Y OTROS s/ ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE
AUTOR. Y VIOL. DEB. FUNC. PUBL. (ART. 249)

12000124/2012/TO1 caratulada “Suris, Juan Ignacio y otros s/ Infracción ley 23.737 (art. 5 inc. c)”, de donde en su momento se desprendiera la presente, y que también tiene trámite ante esta sede.

Tampoco la oposición referida a las fs. 607/648 por tratarse de prueba documental que podrá ser incorporada en el debate en caso de contradicciones o para ayudar a la memoria del testigo (art. 391 inc. 2°).

De la misma forma, no corresponderá hacer lugar al planteo del Dr. Gómez Talamoni por cuanto, como lo señaló el Fiscal, se trata de una oposición genérica.

En cambio, sí se hará lugar a la oposición a la incorporación probatoria del informe actuarial, de carácter subjetivo, de fs. 781/784 por los argumentos vertidos por la Defensa Oficial. Sin perjuicio de ello, si el Fiscal si lo considera, podría ofrecer como prueba testimonial al Actuario para que venga al debate.

-Asimismo, conforme lo dicho por el Fiscal en la audiencia, corresponde tener por desistido el ofrecimiento del expediente N° FBB 3422/2015, del Legajo N° FBB 3369/2015 y del expediente N° FBB 3411/2015.

En suma, en razón de lo expuesto, y valorados que han sido los argumentos del Ministerio Público Fiscal y de las defensas oficial y particulares,

SE RESUELVE:

I.- NO HACER LUGAR a la solicitud de juicio abreviado formulada mediante los acuerdos agregados a fs. 1487/1494 y 1501/1516 ni la separación de causas a su respecto (art. 431 bis último párrafo)

II.- PROCEDER al sorteo de la presente causa para integrar el Tribunal de forma unipersonal, notificando a las partes dicha integración.

III.- NO HACER LUGAR a las oposiciones efectuadas por las defensas respecto a la prueba ofrecida por el Ministerio Público Fiscal en cuanto a la incorporación de transcripciones de escuchas telefónicas, actuaciones obrantes a fs. 607/648 e incorporación por lectura de testimonios ya brindados.



#34918656#318727955#20220304140955324



Poder Judicial de la Nación
Tribunal Oral Federal de Bahía Blanca

FBB 750/2014/TO1

Principal en Tribunal Oral TO01 - IMPUTADO: URBANO, JAVIER Y OTROS s/ASOCIACION ILICITA y INCUMPLIM. DE
AUTOR.Y VIOL.DEB.FUNC.PUBL.(ART.249)

IV.- HACER LUGAR a la oposición de la defensa oficial a la incorporación probatoria del informe actuarial de fs. 781/784.

V. En lo demás, ESTAR a lo resuelto en el proveído de prueba obrante en estos autos.-

Notifíquese y líbrense los oficios que correspondan.

SEBASTIÁN LUIS FOGLIA
Juez de Cámara

ERNESTO SEBASTIÁN
Juez de Cámara

JOSÉ MARIO TRIPPUTI
Juez de Cámara

Ante mí:

MARÍA CECILIA YAPUR
Secretaria Federal

DR



#34918656#318727955#20220304140955324